



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

Ref.: HV

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE INSCRIPCIÓN DE UN SERVICIO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL.

Vista la solicitud de inscripción de un Servicio dependiente de la Entidad **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS**, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D. Luis Mayoral Palau, en calidad de representante de la Entidad **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS**, con domicilio en Paseo Pisones, nº 49, de la localidad de BURGOS, inscrita en este Registro con el número **09.1009E**, se presenta solicitud para la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de un servicio denominado **SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA**, ubicado en Paseo Pisones, nº 49, de la localidad de BURGOS.

SEGUNDO.- Se aporta la documentación requerida en el artículo 12 del Decreto 109/1993, de 20 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por el que se regula la Autorización, Acreditación y el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social en Castilla y León.

TERCERO.- La Gerencia Territorial de Burgos y la Dirección Técnica Administrativa formulan propuesta favorable de inscripción del referido Servicio en el Registro de Entidades, Servicios y Centros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la competencia en materia de inscripción y registro de Entidades y Servicios, así como la autorización de Centros en el marco de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

SEGUNDO.- El art. 60 de la citada Ley de Servicios Sociales de Castilla y León establece que “se entenderá por servicio del sistema de servicios sociales el conjunto de medidas o acciones organizadas técnica y funcionalmente para prestar, de manera habitual, atención social o desarrollar actuaciones de servicios sociales dirigidas a ciudadanos o colectivos”.

TERCERO.- El art. 6 del Decreto 109/1993 establece que “todas las Entidades, Servicios y Centros de carácter social deberán estar inscritos y los centros autorizados mediante la correspondiente resolución administrativa”.

Vistos los preceptos invocados y demás normativa de pertinente aplicación a la materia,

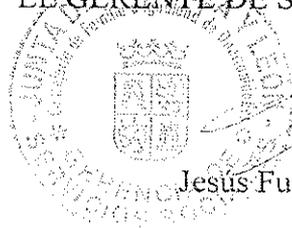
RESUELVO

Inscribir el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal denominado **SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA**, ubicado en Paseo Pisonos, nº 49, de la localidad de Burgos, dependiente de la entidad **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SÍNDROME DE DOWN DE BURGOS**, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social, con el número registral **09.0880S** - Sección Servicios y Centros – Página 880 – Folio 1.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de una mes a partir del día siguiente a su notificación, Recurso de Alzad ante la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 16 de septiembre de 2013

EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES



Jesús Fuertes Zurita